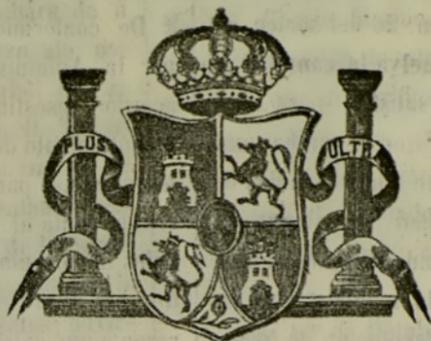


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 262.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Considerando que las funciones de inspeccion y vigilancia que las disposiciones vigentes atribuyen á los Inspectores generales de Hacienda no pueden ejercerse en todas las provincias tan inmediata y constantemente como lo exigen las conveniencias del mejor servicio; de conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Gobernadores de provincia ejercerán en los ramos dependientes del Ministerio de Hacienda las facultades que les concedió el decreto de 29 de Agosto de 1871, sin perjuicio de las que en casos particulares ejerzan á su vez los Inspectores generales de Hacienda, quedando por lo tanto derogado el decreto de 9 de Marzo de 1874.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 137.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Cipriano Herrero, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde del pueblo de La Mallona.

Burgos 5 de Octubre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Cipriano Herrero.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba nada, cara regular, color sano, viste bastante deteriorado.

Circular núm. 138.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado Antonio Tobalina Gordejuela, desertor del Batallon provincial de Logroño, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este Distrito.

Burgos 5 de Octubre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Antonio Tobalina Gordejuela.

Hijo de Rosendo y de Concepcion, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, estatura un metro 540 milímetros, pelo y cejas rubios, ojos id., color bueno, nariz regular, barba poca, edad 24 años.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Agosto de 1875.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo con asistencia de los Sres. Aparicio y Castrillo, procediose á la resolucion de incidencias de quintas pendientes en la forma que á continuacion se indica:

Reserva 2.ª de 1874.

Vilviestre del Pinar. — Lino Mediavilla y Mediavilla, dada cuenta del expediente de prófugo instruido contra el mismo por el Ayuntamiento, y resultando de las explicaciones dadas en este acto por dicho mozo que su falta de presentacion ha sido debida á causas independientes de su voluntad, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo y que ingrese desde luego en caja.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 5 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 7 de Agosto de 1875.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Acedillo, Aparicio y Castrillo, procediose á la resolucion de incidencias de quintas que á continuacion se indican:

Reemplazo de 1875.

Espinosa de los Monteros.—No habiendo comparecido en el dia de hoy el mozo Diego Fernandez Seiiem, y dada cuenta de una certificacion facultativa presentada para acreditar que dicho mozo no estaba en disposicion de ponerse en camino, la Comision acuerda que se cite nuevamente para la comparecencia de aquel con el comisionado del Ayuntamiento el dia 14 del actual, con apercibimiento de que si no se presenta se procederá á la instruccion del oportuno expediente de prófugo y se dará cuenta al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito para los efectos oportunos.

Reserva 3.ª de 1874.

Miranda de Ebro. — La Comision acuerda que se dé de baja á Juan Argomedo Pinedo, núm. 46, como excedente del cupo por ingreso de Antonino Tobalina Gordejuela, núm. 5.

Reserva de 1875.

Merindad de Montija. — Vista una solicitud de D. Pedro Angulo, vecino de dicha Merindad, remitida á informe por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en la que aquel pretende se suspenda el embargo de cinco mil pesetas por la falta de presentacion de su hijo Simon, perteneciente á la reserva del año de 1875, y que se halla en Méjico desde la edad de 16 años, con defecto en una pierna, segun certificacion que acompaña para acreditar este último extremo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que puede concederse un plazo de cuatro meses para que el Simon Angulo se presente en esta Capital para

su reconocimiento facultativo, si antes no cubriera su responsabilidad con la redencion á metálico, entendiéndose dicha concesion con la garantía exigida en el art. 5.º de la Real orden de 28 de Mayo último.

Reemplazo de 1875.

Pedrosa del Páramo.—Visto el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento contra el mozo Benito Gutierrez Ruiz, la Comision acuerda dejar sin efecto dicho expediente, por hallarse instruido sin las formalidades necesarias, y que la corporacion municipal instruya inmediatamente otro, atemperándose á las disposiciones de la ley de reemplazos, remitiéndole el Alcalde sin demora para resolver lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 7 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 7 de Agosto de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo, y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Castrillo y Aparicio, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito participando haber nombrado para el reconocimiento de mozos á los Médicos militares D. José Cortés Gil y D. Luciano Lopez Kasier en lugar de Inocencio Pardo y Lastra y D. Fernando Fernandez Carranza que han sido destinados á otros puntos.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de Caminos vecinales daba conocimiento con fecha 5 del actual de que en el siguiente dia pensaba salir á señalar el encauzamiento del rio Omino en las inmediaciones del puente sobre el camino vecinal de Poza á Cornudilla.

Dada cuenta de una instancia de D. Modesto Vilumbrales, vecino de Prádanos de Bureba, pidiendo que se obligue al mozo Vicente Diez, alistado y declarado soldado por dicho pueblo para la reserva de 1875, á hacer efectiva su responsabilidad; y resultando que dicho Vicente Diez ingresó en caja en 7 de Agosto de dicho año, la Comision acuerda no haber lugar á la pretension indicada.

Dióse lectura de una instancia dirigida al Sr. Gobernador y remitida á

informe de esta Comision de Pablo Arana Lázaro, padre de Pedro Arana Benito, declarado soldado por el cupo de Pradoluengo para el reemplazo de este año con el núm. 26 del sorteo, en que pide se le devuelva la cantidad de 2.000 pesetas que satisfizo para redimir su suerte, en razon á que ha quedado posteriormente á la redencion libre de responsabilidad, por haberse cubierto el cupo con números anteriores, la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador, con devolucion de dicha instancia y de los documentos adjuntos á ella, que siendo, como son, ciertos los expresados extremos, procede la devolucion que el interesado solicita.

Dada cuenta del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital manifestando la necesidad de comprar géneros para la elaboracion de 10 trages de casa y calle para las alumnas de aquel Establecimiento, y remitiendo la relacion de dichos géneros, cuyo coste calcula en 442 pesetas 50 céntimos, la Comision acuerda autorizar al expresado Director para que preste este servicio, poniéndose de acuerdo con el Sr. Diputado D. Alberto Aparicio, á quien se dá comision al efecto.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los emplados de la Direccion de Caminos vecinales en el mes de Julio último.

Se acordó prorogar por dos meses, á contar desde 1.º de Julio último, la pension de 30 rs. mensuales que ha venido disfrutando hasta fin de Junio de este año Balbina Piedrahita, vecina de Pradoluengo, para la lactancia de un hijo suyo.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Bonifacio Garcia Carranza, vecino de Pampliega.

Visto el oficio del Sr. Intendente militar de este distrito, trasladado por el Sr. Gobernador civil, en el cual se pide la relacion del servicio de trasportes presentada por el Alcalde de Briviesca, correspondientes á los tres trimestres transcurridos del último año económico, la Comision acuerda remitir-sela á fin de que en su vista pueda emitir el informe que se le tiene pedido.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Ruiz Cotorro, vecino de Santander, pidiendo al Ayuntamiento de Torresandino que le satisfaga la cantidad de 251 pesetas 50 céntimas que dice adeudarle por su sueldo de Cirujano titular de aquella villa, la Comision acuerda mani-

festar que acuda con su pretension en primer término á la corporacion expresada, pudiendo despues apelar de su fallo si le pareciese injusto.

De conformidad con lo propuesto por la Administracion económica se acordó desestimar la pretension del Ayuntamiento de La Horra, de que se le autorizase para arrendar á la exclusiva la venta al por menor de los artículos de consumos en aquella localidad durante el presente año económico, en razon á que existen en ella diez y siete matriculados por subsidio y cinco dedicados á la venta de las especies de que se trata, los cuales volaron en contra del privilegio, habiendo por tanto gran facilidad para el abasto á la venta libre.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Ubierna correspondiente al 4.º trimestre del último año económico por la cantidad de 124 pesetas 64 céntimos á que asciende su importe.

Accediendo á lo solicitado por los expositos Mariano, Jorge, Prudencio y Felipe Santa Maria, que se hallan en el Hospicio provincial, la Comision acuerda concederles permiso para que puedan sentar plaza en clase de soldados con destino á la música del Batallon Cazadores de Alcolea, núm. 15.

Con lo que se levantó la sesion á las seis y media de la tarde.

Burgos 7 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Agosto de 1875.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, se procedió á la resolucion de las siguientes incidencias de quintas.

Reemplazo de 1875.

Berlangas.—Se declara exento al mozo Mariano Estéban Andrés, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el Ejército, y se acuerda que se le dé de baja.

Toribio Arranz Maté, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, y la Comision le deja de nuevo pendiente de justificacion para el dia 21 del actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y media del dia.

Burgos 9 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 11 de Agosto de 1875.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Acedillo, Aparicio y Castrillo, procediose á la resolucion de incidencias en la forma que á continuacion se indica.

Reserva de 1875.

Junta de la Cerca.—Máximo Resines Ortiz é Hilario Lopez Mardones: se dió cuenta de los expedientes de prófugo instruidos contra los mismos por el Ayuntamiento; y resultando que fueron llevados forzosamente por los carlistas la vispera de la salida de su pueblo para la entrega en caja, habiéndose presentado ahora voluntariamente, la Comision acuerda absolverles de dicha nota, disponiendo que ingresen desde luego en caja.

Villalvilla junto á Villadiego.—Gabino Carpintero Calvo, dada cuenta del expediente de prófugo instruido contra el mismo por el Ayuntamiento; y resultando que su falta de presentacion para el ingreso en caja ha sido debida á causas independientes de su voluntad, la Comision acuerda absolverle de la nota prófugo y que ingrese en caja.

Reserva 1.ª de 1874.

Marmellar de Abajo.—Cristóbal Pardo Franco, se dió cuenta del expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento contra este mozo; pero resultando de las explicaciones dadas en este acto que su ausencia ha sido debida á causas ajenas á su voluntad, la Comision acuerda absolverle de dicha nota y que verifique su ingreso en caja.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las 12 del dia.

Burgos 11 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

EDICTO.

Por el presente primer edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se emplaza á Tomás Garcia Sanz, de ig-

norado paradero, que pertenece al ejército en clase de Alférez ó sargento graduado, y es hijo de Juan Garcia Roa difunto y Ana Sanz Sancristobal, vecinos que fueron de Bahabon, para que en el término de treinta dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca par la Escribanía de mi cargo á contestar á la demanda que contra él y sus hermanas Trinidad y Rufina Garcia, se ha promovido por el Procurador D. Ruperto Martinez Sedano en nombre de Pedro Picon Garcia, vecino de dicho Bahabon, como tutor de la niña Juliana Nuñez Garcia, sobre pago de seis mil cuatrocientos ochenta y ocho reales, ó sean mil seiscientos veintidos pesetas, de que se apoderó su difunto padre el expresado Juan Garcia Roa como tutor que tambien fue de la misma, á cuyo efecto queda en la Escribanía y á su disposicion la copia en papel comun de la demanda.

Lerma veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. = Miguel Bravo Revilla. = V.º B.º = El Juez de 1.ª instancia, Hipólito del Campo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Damaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad,

Certifico: que en las diligencias que se instruyen para la ejecucion de la sentencia dictada en el juicio verbal seguido á instancia de D. Tomás Garcia y Espinosa, vecino de esta Ciudad, como apoderado de la Junta directiva de la Sociedad de Artesanos y Montepío de la misma, contra Francisco Cuvillas, su convecino, sobre pago de pesetas, existe el siguiente

«Edicto.—Lic. D. Laureano Villanueva y Martínez, Juez municipal de esta Ciudad, hago saber: que el dia 25 del corriente mes y hora de las doce de la mañana ha de venderse en pública subasta en el local de este Juzgado municipal, sito en la calle de Santander, núm. 12, una casa sita en esta Ciudad, calle de Santa Dorotea, señalada con el núm. 20: consta de planta baja, dos pisos y desban, forma un cuadrilátero de ochocientos sesenta y dos pies superficiales, y mide veintidos de línea al sur, donde tiene su frente, y linda con dicha calle; cuarenta y dos la medianería del este ó derecha, lindante con otra casa de Pablo Domingo de esta vecindad, y otros cuarenta y dos la medianería del oeste ó izquierda, lindante con otra casa de Lino Temiño,

tambien de esta vecindad, y veinte pies al norte por la espalda, con heredad de las monjas de Santa Dorotea, tasada en 1125 pesetas.

Cuya finca ha sido embargada á Francisco Cuvillas y Marroquin por consecuencia del juicio verbal que se le ha seguido á instancia de D. Tomás Garcia Espinosa, vecinos ambos de esta Capital, como representante legitimo de la Junta directiva de la Sociedad de Artesanos y Montepío de la misma sobre pago de pesetas; advirtiéndole que serán admisibles las posturas que se hagan en el acto del remate y cubran las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Burgos á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. = Laureano Villanueva. = Damaso de Vega, Secretario.»

El edicto transcrito corresponde á la letra con el original, al que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun está prevenido, firmo la presente en Burgos á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. = Damaso de Vega.

EDICTO.

D. Luis Izquierdo y Ordoñez, Alférez del Batallón provincial de Burgos, núm. 4. y Juez fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel graduado Comandante militar de esta Plaza,

Habiéndose ausentado de esta Ciudad de Frias, donde se hallaban de guarnicion el cabo 1.º Nicolás Morantes Diez, de la tercera compañía y de dicho Batallón y los soldados Anastasio Muñoz Beltran y Elias Escalada Martínez de la sexta compañía y del ya citado Batallón, á quienes estoy sumariando por delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á los expresados cabo y soldados, señalándoles mi casa-habitacion, Plaza del Castillo, número veintitres en la Ciudad de Frias, donde se deberán presentar en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Frias diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. = Luis Izquierdo y Ordoñez.

Alcaldía de Susinos.

No habiéndose presentado al acto de la rectificacion del alistamiento, ni tampoco al sorteo general, el mozo Manuel Gomez Merino, comprendido en el alistamiento de este distrito, se le cita para que lo verifique del dia tres al diez del corriente, ante el Ayuntamiento del mismo, para el acto de la declaracion de soldado, pues de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Susinos 1.º de Octubre de 1875. = El Alcalde, Julian Calzada.

Alcaldía de La Molina de Ubierna.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion de soldados para la actual quinta y reemplazo el mozo Venancio Rojas Chomon, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial el dia doce del presente mes á excepcionar lo que á su derecho convenga, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Molina de Ubierna 5 de Octubre de 1875. = El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Ayuntamiento de Sotopalacios.

No habiéndose presentado para ser entregados en Caja en la quinta de 125.000 hombres los mozos Antolin Moradillo Martinez, núm. 1.º, y Victor Fernandez Gomez, correspondientes á dicha quinta, se les cita y emplaza para que se presenten ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial para oír el fallo que de la declaracion de soldados haya resultado, cuya presentacion tendrá lugar en el término de 15 dias desde el de la fecha.

Sotopalacios 4 de Octubre de 1875. = El Alcalde, Julian Mata.

Alcaldía de Quintanilla San García.

No habiéndose presentado en el acto de la declaracion de soldados para el actual reemplazo el mozo Matías Besga Torrecilla, se le cita, llama y emplaza para que se presente en el improrogable plazo de quinto dia ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial, pues de no verificarlo en la forma que se le previene le parará el perjuicio que haya lugar.

Quintanilla San García 4 de Octubre de 1875. = El Alcalde, Genaro Lopez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Productos forestales para subasta.

Debiendo procederse á la entresaca de 400 árboles, de poda y limpia del monte denominado El Valle, perteneciente á los pueblos de Vizcainos y Jaramillo de la Fuente, concedidos por Real orden de 19 de Agosto último, y habiendo solicitado dichos pueblos que la subasta se verifique en la casa consistorial de Vizcainos, se accede á lo solicitado, cuyo acto tendrá lugar el 24 del corriente.

Burgos 5 de Octubre de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 14 de Setiembre de 1875. = El Director general interino, Esteban Garrido. = Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de lengua árabe, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.== El Director general interino, Esteban Garrido.==Es copia.==El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.== El Director general interino, Esteban Garrido.==Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Alcaldía de Coculina.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza se presentarán al Alcalde en término de ocho días después de estar publicada en el Boletín oficial de esta provincia.

Coculina y Octubre 4 de 1875.== El Alcalde, Esteban Mediavilla.

Distrito municipal de Villafria.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con trescientas pesetas anuales, pagadas de fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde de este distrito en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Villafria 5 de Octubre de 1875.== El Alcalde, Ruperto Ruiz.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 3 de Octubre de 1875.

Barómetro... } 9^h m. A=693,4.
 } 3^h t. A=695,2.
 } 9^h m. ter. seco=16,0.
 } ter. hum.=14,4.
Psicrómetro } 3^h t. ter. seco=20,8.
 } ter. hum.=19,6.
 } Máx. sol=39,5.
Temperatura } sombra=22,0.
ras..... } Min. sombra=9,0.
 } reflector=7,2.
Dirección del } 9^h m.=NE.
viento..... } 3^h t.=N.

Observaciones del día 4 de Octubre.

Barómetro... } 9^h m. A=696,0.
 } 3^h t. A=695,9.
 } 9^h m. ter. seco=16,0.
 } ter. hum.=14,3.
Psicrómetro } 3^h t. ter. seco=22,0.
 } ter. hum.=18,6.
 } Máx. sol=37,2.
Temperatura } sombra=23,1.
ras..... } Min. sombra=8,5.
 } reflector=7,0.
Dirección del } 9^h m.=NE.
viento..... } 3^h t.=NE.

Anuncios particulares.

Interesante á los cosecheros y almacenistas de vinos.

En el paseo de los Cubos, núm. 8, se hallan de venta cubas de todas clases, y se hace cualquiera recomposición que se necesite, á precios muy arreglados. 3-8

A los enfermos de la vista.

D. Emilio Alvarado, Médico-cirujano Oculista, permanecerá en Burgos desde el día 4 de Octubre hasta el 30. Los ciegos de cataratas que quieran operarse deberán hacerlo durante los primeros días. El Oculista se hospedará en la Fonda de Monin, calle de Cantarranas. 5-6

GUIA DE QUINTAS,

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Sexta edición.

Contiene: el Real decreto de 11 de Agosto de 1875 llamando al servicio de las armas 100.000 hombres, la circular de 13 del mismo dando instrucciones para la realización de la misma y plazos en que debe verificarse etc.; toda la tramitación de los expedientes para los reemplazos del ejército, de sustitución, de prófugos, de competencias, de excepciones etc., las leyes de 30 de Enero de 1856 y de 1.º de Marzo de 1862, la última de las cuales introdujo algunas variaciones en la primera; el decreto de 26 de Mayo de 1874 con el reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para las clases de tropa del ejército; la ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860 y la de redención y enganches de 27 de Abril de 1870, refundiendo en esta la de 24 de Junio de 1867; el artículo 6.º de la de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la agricultura y población rural: el Real decreto de 10 de Febrero de 1874; y finalmente, unas 540 reales órdenes, órdenes y circulares, íntegras en su mayor parte, y que en su mayor parte también sirven de regla general en casos análogos.

Forma un volumen de 500 páginas próximamente, y cuesta solo 12 rs. en Madrid y en toda España.

Al que se la pida á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, acompañándole dicha cantidad, le será servida enseguida. Remitiendo 2 rs. mas, se certificarán los envíos de ejemplares.

CERILLAS.

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.
Venta al por mayor y menor.

CERILLAS.

VARIEDAD
EN
CLASES Y TAMAÑOS.
Precios de Fábrica.

AVISO AL PÚBLICO.

Sobre los bajos precios antes establecidos en el depósito de la Fábrica de cerillas de esta, situado en la calle de Carnecerías, travesía al Espolon, todavía se han bajado mas en algunas clases, con solo el objeto de que el público que le viene favoreciendo con su gran consumo disfrute de cuantas modificaciones se hagan, y con la circunstancia de hallar siempre la ventaja de uno ó dos reales mas baratas en gruesa, y comprando positivamente, ó sean muchas cerillas, sin los engaños ó apariencias que en algun otro lado se venden. Bien al alcance del público está que nunca un particular que tiene que valerse de otro ó otros fabricantes podrá sostener la competencia en el terreno legal, y mucho menos tratándose de una Fábrica tan antigua y acreditada como la de LA SIRENA, (hoy establecida en esta).

VARIEDAD
EN
CLASES Y TAMAÑOS.
Precios de Fábrica.

CERILLAS.

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.
Venta al por mayor y menor.

CERILLAS.